

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados a la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), así como el grado de cumplimiento de la gestión, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.

Código de la Actuación: EC-01-2015.

Tipo de Actuación: Examen de la Cuenta.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), es una Fundación que en todos sus actos; tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Regional, fue creada según Decreto N° 911 de fecha 09 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón S-N Extraordinario de la misma fecha, y su Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante la Oficina Inmobiliaria de Registro del Municipio Miranda del estado Falcón, inserto bajo el número 30, folios del 205 al 215 del punto I, tomo 24° de fecha 22-09-2006. La Fundación tiene por objeto, según modificación del acta constitutiva de fecha 19-12-2013 debidamente protocolizado bajo el número 4, Folio N° 13 tomo N° 35, apoyar a los Consejos Comunales a la comunas y a toda organización de carácter comunitario en el Estado Falcón, a través del financiamiento y cofinanciamiento de sus proyectos comunitarios, productivos o de interés social, previo estudio de su viabilidad técnica, fines comunitarios y población beneficiada, dicho financiamiento y/o cofinanciamiento podrá ser a través de otorgamiento de recursos financieros, mediante el suministro de materiales, herramientas, etc, necesarios para la

ejecución de los mencionados proyectos, todo orientado al espíritu, propósito y razón de los consejos comunales, comunas y comunidad organizada como expresión patagónica del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de los Consejos Comunales y la Ley Orgánica de la Administración Pública; asesorar a las comunidades urbanas y rurales de todo el Estado Falcón en la conformación de sus Consejos Comunales y comunas y otra forma de organización comunitaria, asesorar a los Consejos Comunales ya conformados a las comunas legalmente constituida y a toda organización de carácter comunal en su adecuado funcionamiento, ofreciéndole una información y capacitación que les permita afianzar y fortalecer sus estructuras internas; cooperar con las comunidades interesadas en conformar sus Consejos Comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal programando y dictando charlas informativas sobre el proceso adecuado y legal para tales fines; colaborar con la promoción y difusión de información adecuada y oportuna sobre los Consejos comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal en el Estado Falcón, con el objeto de orientar adecuadamente la conformación y funcionamiento apropiado de los consejos comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal; contribuir de los objetivos programáticos del Gobierno Regional en relación a los Consejos Comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal coadyuvando con el proceso de conformación y funcionamiento de estos, conforme lo dispone las leyes.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la legalidad, sinceridad, exactitud de las operaciones, sistema de control interno, así como el grado de cumplimiento de los objetivos y metas ejecutadas por la mencionada Fundación, durante el ejercicio económico financiero 2014, en el uso y aplicación de los recursos asignados, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 21 días hábiles efectivo, con una aplicación de 294 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 01-10-2015 hasta 30-10-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el sistema de control interno implantado, para la salvaguarda del patrimonio manejado, así como para la recepción y ejecución de los recursos administrados durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formulados en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2014.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- En revisión efectuada a treinta y un (31) órdenes de pago; los cuales ascienden a la cantidad total de Bs. 305.966,14, por diferentes servicios, se constató que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta de los mismos. En este sentido, el artículo 9 del Decreto 1808 del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.203, de fecha 12-05-1997; indica: “En concordancia con lo establecido en el artículo 1° de este Reglamento, están obligados a practicar la retención del impuesto los deudores o pagadores de enriquecimientos netos o ingresos brutos de las siguientes actividades, realizadas en el país por personas naturales residentes; personas naturales no residentes; personas jurídicas domiciliadas y personas jurídicas no domiciliadas, y asimiladas a éstas, de acuerdo con los siguientes porcentajes: (...)”. Tal situación se presentó por debilidades en el control interno por parte del personal responsable de causar el gasto, al no efectuar la correspondiente retención del Impuesto Sobre la Renta; así como verificar la factura emitida durante el pago, lo que trae como consecuencia que no se garantice la recaudación del respectivo impuesto.
1. De la revisión efectuada a sesenta y siete (67) ordenes de pago que ascienden a la cantidad de seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos un bolívares con setenta céntimos (Bs. 643.601,70), por conceptos de adquisición de materiales, bienes y servicios realizados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), durante el Ejercicio Económico Financiero 2014; se constató que

no se realizaron los procesos de selección de contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, toda vez, que no anexan los documentos referentes a: Condiciones de contratación, documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio, llamados o invitación a los participantes; informe de análisis de las ofertas presentadas, informe de recomendación, documento de adjudicación y notificación de la adjudicación. En este sentido, los artículos 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010; establecen: “Artículo 73: Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.)” (...). “Artículo 74: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Asimismo, los artículos 96 y 97 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19-11-2014; indican: “Artículo 96: Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.). (...)”. “Artículo 97: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del contratante”. (Omissis). Por otra parte, los numerales 2, 3, 5, 9, 10 y 11 del artículo 32 y artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19-05-2009; señalan: “Artículo 32: Los expedientes deben contener los siguientes documentos:(...). 2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de Inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación.(...). 5. Llamado o Invitación a los participantes.(...). 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros

oferentes si fuere el caso”(....)”. “Artículo 113: Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico; en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia del envío y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente debe incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación”. (Subrayado Nuestro). Tal situación, se originó por debilidades en el sistema de control interno por parte de la Dirección de Administración, en cuanto a que los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de materiales bienes y servicios, bajo la modalidad de consulta de precios; lo que trae como consecuencia, que no se seleccionen precios justos y razonables; y la oferta más favorable a los intereses de la Fundación.

CONCLUSIONES:

De los resultados obtenidos en el examen realizado a la cuenta de gasto de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunes (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos, no surgieron observaciones que ameritaban la objeción de la misma, por consiguiente, este Órgano Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 30 y 31 de las Normas para la Formación, participación, rendición, examen y calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de fecha 23/06/15, la declara fenecida.

RECOMENDACIONES:

- La Administración de la Fundación deberá realizar las acciones pertinentes a fin de aplicar las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) a los pagos que se realice por concepto de adquisición de servicios; así como implementar mecanismo de control y supervisión en el proceso de verificación de los respectivos gastos, con la finalidad de que dicho Impuesto haya sido retenido, antes de proceder a realizar un pago.
- La máxima autoridad debe fortalecer el sistema de control interno mediante indicadores de control y supervisión en los procesos de conformación, verificación y comprobación de los documentos que deben contener los expedientes de contratación, con la finalidad que contengan toda la documentación justificativa que se generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas, tal como lo establece la normativa legal vigente.